

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CUARENTA Y UNO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veintiuno de octubre de dos mil veintidós

Expediente No. 11001-31-03-041-2022-00260-00

Obedézcase y cúmplase lo resuelto por la Corte Suprema de Justicia Sala de casación Civil en proveimiento de 29 de septiembre de 2022.

Declarar inadmisibile la presente demanda para que, en el término de 5 días, so pena de rechazo (Art. 90 CGP.), se subsane en lo siguiente:

Complementar los hechos de la demanda en el sentido de indicar si realizó alguna diligencia ante el Juzgado Quinto Civil del Circuito de Bucaramanga al interior del proceso de pertenencia 2018-00329 tendiente a obtener la dirección de notificación de Luis Carlos López Fuentes, de ser así acreditarlo. Lo anterior por cuanto hay una fuente de información de donde se podría obtener lo requerido y cuya diligencia le compete agotarla al demandante (art. 82 No. 5º CGP).

El escrito subsanatorio y sus anexos, remítase al correo institucional de esta sede judicial ccto41bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFÍQUESE


JANETH JAZMINA BRITTO RIVERO
Juez

**JUZGADO 41 CIVIL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D. C.**

NOTACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por
ESTADO No. _____

Hoy, _____

Secretario

CARLOS ORLANDO PULIDO CAMACHO

J.R.